

Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

CLAVE: MPUE1418/RLIN/SECAD08/024-A/050617



***Ciudad
de Progreso***

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Clave: **MPUE1418/RLIN/SECAD08/024-A/050617**

AUTORIZACIONES

Yareni Janix Natera  Secretaría de Administración	Fiario Hernández de la Rosa  Director de Gobierno Electrónico	Cesar Manuel Bravo Carrera  Subdirector de Infraestructura Tecnológica
--	---	---

Se expiden los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a
los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/024-A/050617
		Fecha de elaboración: 23/03/15
		Fecha de actualización: 05/06/17
		Núm. de Revisión: 02

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracciones I, II, IV, V y X, 45 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones administrativas y legales, que regulen el uso del servicio de internet, como una herramienta para mantener integrada la actividad y comunicación, además de imprimir mayor precisión y oportunidad en la gestión de servicios públicos.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos/as los y las servidores/as públicos/as de las Dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Contraloría.- La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Enlace Administrativo.- Las Coordinaciones Administrativas, Direcciones Administrativas o áreas homólogas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

Departamento.- El Departamento de Soporte Técnico, dependiente de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica perteneciente a la Dirección.

Dependencias.- Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;

Dirección.- La Dirección de Gobierno Electrónico, adscrita a la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Equipo de cómputo.- Es un dispositivo electrónico capaz de almacenar información, procesar datos y entregarle al usuario los resultados de la información procesada;

Internet.- Conjunto de redes de computadoras y equipos físicamente unidos a través de redes o equipo de cómputo en todo el mundo;

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/024-A/050617
		Fecha de elaboración: 23/03/15
		Fecha de actualización: 05/06/17
		Núm. de Revisión: 02

Lineamientos.- Conjunto de reglas y normas que regulan el uso del servicio de internet, que son de observancia obligatoria establecida en el presente documento;

Red Institucional.- Esta se refiere al conjunto operacional de toda la infraestructura de transmisión de datos propiedad del Ayuntamiento; incluye equipos, configuraciones, cableados, enlaces propios o subcontratados y políticas de uso;

Secretaría.- La Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Servidor/a Público/a.- Los y las trabajadores/as que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Los sistemas, infraestructura, servicios o datos son propiedad del Ayuntamiento, éstos son administrados y proporcionados por la Dirección y deberán ser utilizados exclusivamente para fines oficiales y como una herramienta de trabajo.

Artículo 3.- La Dirección a través de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y del Departamento serán las instancias que administren a las Dependencias el servicio de internet.

Artículo 4.- Se considerará el permiso del servicio de internet para el pleno ejercicio y operación a los y las servidores/as públicos/as, previamente el análisis sobre el puesto que ocupen, así como sus perfiles y necesidades de uso.

Artículo 5.- El acceso a internet y/o servicios asociados que proporciona la Dirección, deberán utilizarse para las actividades públicas de servicio del propio Ayuntamiento, esto conforme a las atribuciones y funciones del o la servidor/a público/a establecidas en el Reglamento Interior o en cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

Artículo 6.- Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, el Enlace Administrativo, deberá solicitar por escrito a la Dirección, la habilitación o deshabilitación del servicio de internet para específicos/as servidores/as públicos/as.

Artículo 7.- El servicio de internet será proporcionado a los y las servidores/as públicos/as cuya utilización haya sido plenamente justificada.

Artículo 8.- El o la servidor/a público/a que tenga instalado y utilice el servicio de internet, deberá abstenerse de publicar o difundir información confidencial o reservada conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 9.- Los mensajes, correos electrónicos y cualquier otra comunicación que se envíe desde un equipo y ocupando la red del Ayuntamiento, serán responsabilidad del o la servidor/a público/a que lo haya remitido y/o quien preste el equipo.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/024-A/050617
			Fecha de elaboración: 23/03/15
			Fecha de actualización: 05/06/17
			Núm. de Revisión: 02

V. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET

Artículo 10.- Autorizar, controlar y dar seguimiento al servicio de internet del Ayuntamiento, debiendo vigilar el uso racional del servicio, en coordinación con las unidades de informática de las Dependencias.

Artículo 11.- Dependiendo del perfil de cada servidor/a público/a, o conforme a los requerimientos y funciones asignadas, podrá estar limitado o tendrá acceso a diferentes contenidos disponibles de internet.

Artículo 12.- La Dirección sólo concederá acceso a internet a equipos de cómputo pertenecientes al Ayuntamiento.

En el caso de que usuarios externos requieran el servicio de internet, es necesario lo siguiente:

- Que la empresa para quien labora cuente con contrato vigente y las actividades específicas de sus empleados requieran el uso de internet, deberá enviar previamente una solicitud del servicio por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal, en la que indique el proyecto contratado para el cual laboran la o las personas y la justificación de su uso. En este caso la Dirección no está obligada a proporcionar el servicio;
- Para el caso de invitados, se requiere la solicitud por escrito y autorización por parte del titular del Departamento, quien podrá conceder la autorización del uso de internet por sólo un día;
- Para el caso de prestadores de servicio social, podrán presentarse ante el Titular del Departamento con copia de su carta de aceptación del servicio, original y copia de su credencial de estudiante y solicitud por escrito firmada en original y copia; y
- Cualquier persona, cuya función no esté prevista en el presente artículo no deberá tener acceso a internet; en caso de así hacerlo, podrá ser sancionado en los términos aplicables de las leyes civiles y penales.

Artículo 13.- La Dirección cuando así lo requiera, se apoyará en las unidades de informática de las Dependencias para llevar a cabo visitas de supervisión del servicio de internet, en los términos que ésta determine.

Artículo 14.- En cualquier momento o cuando así lo considere oportuno, la Dirección podrá tomar la determinación de cancelar o limitar temporal o definitivamente el servicio de Internet en los casos que:

- El o la servidor/a público/a no cumpla con los presentes lineamientos;
- Haya necesidad de racionalizar el uso del internet.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/024-A/050617
			Fecha de elaboración: 23/03/15
			Fecha de actualización: 05/06/17
			Núm. de Revisión: 02

Artículo 15.- Se podrá bloquear el acceso a cualquier servicio accesible por internet, cuando se detecte o presente una amenaza temporal o permanente a la red Institucional.

Artículo 16.- Con el objeto de mantener un óptimo funcionamiento y el uso racional del recurso, se colocarán herramientas de control y monitoreo que permiten analizar y detectar usos indebidos del internet, estrictamente a nivel del tipo de contenido consultado. En todo caso la Dirección será respetuosa de las leyes aplicables y la ética profesional al respecto de la confidencialidad de la información personal e institucional.

Artículo 17.- El servicio de internet estará disponible las 24 horas y durante todos los días del año, salvo situaciones de causa mayor, o por cortes parciales o interrupciones relativas al mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos y elementos relacionados a la prestación del servicio.

VI. SON OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS USUARIOS/AS DEL SERVICIO DE INTERNET

Artículo 18.- Respetar y cumplir los presentes lineamientos.

Artículo 19.- Los y las servidores/as públicos/as utilizarán frecuentemente el antivirus y las aplicaciones de seguridad de la información proporcionados por la Dirección.

Artículo 20.- Deberán llevar a cabo la configuración de los parámetros de seguridad del navegador de Internet, siempre con la asistencia del Departamento.

Artículo 21.- Respetar las leyes aplicables al respecto de la propiedad intelectual del contenido de Internet que descargue.

Artículo 22.- Cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones que le sean proporcionadas por el Departamento para elevar el nivel de seguridad en el uso del servicio.

Artículo 23.- En general, está prohibido para los y las servidores/as públicos/as cualquiera de las siguientes actividades:

- La transmisión o descargas de materiales en violación de cualquier regulación legal o de otro tipo que sean aplicables;
- Usar aplicaciones para la administración remota de computadoras del Ayuntamiento sin autorización o conocimiento por parte de la Dirección no importando que el usuario sea el resguardante de la misma;
- Ingresar a páginas de contenido moralmente inapropiado, descarga de programas que permitan realizar conexiones automáticas o visores de sitios clasificados como obsceno, su distribución o reproducción de este tipo de material, ya sea vía Internet o cualquier medio electrónico;

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/024-A/050617
		Fecha de elaboración: 23/03/15
		Fecha de actualización: 05/06/17
		Núm. de Revisión: 02

- Descargar de Internet o distribuir por la red material obsceno, cadenas, música, videos, películas, protectores de pantalla, correos masivos, juegos en línea, software o aplicativos sin licencia entre otros que claramente afecten la productividad del área;
- Usar el servicio de Internet para hacer violaciones a la seguridad de cualquier sistema informático del Ayuntamiento;
- Facilitar a terceras personas el uso del código o medios físicos para el acceso a internet;
- Acceder mediante el servicio de Internet asignado a contenidos que estén relacionados con servidores generadores de spam o virus que puedan contener programas que permitan romper las claves de acceso, u otros con contenidos que puedan utilizarse con fines no lícitos o no autorizados;
- Acceder a cualquier tipo de comunicación entre usuarios/as, como los chats, IRC, News Group o similares, que no estén autorizados por la Dirección;
- Utilizar los servicios de comunicación, incluyendo el correo electrónico o cualquier otro recurso, para intimidar, insultar o violar la privacidad de otras personas, así como interferir con el trabajo de los demás provocando un ambiente de trabajo no deseable;
- El monitoreo no autorizado de datos o de tráfico de cualquier sistema sin autorización expresa;
- Intentar apoderarse de claves de acceso, acceder y/o modificar archivos de otros usuarios/as y en especial los pertenecientes al Ayuntamiento u otras instituciones del Gobierno; y,
- Instalar cualquier programa informático que tenga por objetivo burlar los mecanismos de seguridad para ganar acceso al contenido de internet no previsto en el perfil que le fue asignado.

Artículo 24.- No se deberá modificar o alterar por sí mismo, o con asistencia, la configuración de acceso a Internet en los equipos de cómputo. Tal configuración es responsabilidad exclusiva de la Dirección apoyada por las unidades de informática de las Dependencias.

Artículo 25.- La Dirección solicitará vía oficio a la Contraloría Municipal, para que en el ámbito de su competencia, inicie los procedimientos y aplique las sanciones por responsabilidad administrativa, relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

Artículo 26.- Es obligación del Enlace Administrativo hacer del conocimiento a la Dirección, cualquier cambio de (computadora, reubicación de área o dependencia, baja de personal) que permita o habilite a otra persona que no es la resguardante del servicio de internet para que la Dirección elimine dicho acceso, ya que cualquier mal uso del internet será responsabilidad del Enlace Administrativo correspondiente.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Lineamientos para el Uso del Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/024-A/050617
			Fecha de elaboración: 23/03/15
			Fecha de actualización: 05/06/17
			Núm. de Revisión: 02

VII. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del seis de junio de dos mil diecisiete.